

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

350 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 11 de enero de 2010, por la que se da publicidad a la Resolución de 30 de octubre de 2009 (B.O.E. nº 283, de 24.11.09), de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial, que convocó concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y a la de 14 de diciembre de 2009 (B.O.E. nº 2, de 2.1.10), por la que se rectifica y amplía la anterior, en los puestos de trabajo localizados en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2009, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 283, de 24 de noviembre de 2009, la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial convocó concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Por Resolución de 14 de diciembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 2, de 2 de enero de 2010, se rectifica y amplía la de 30 de octubre de 2009.

Considerando lo dispuesto en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril (B.O.E. nº 89, de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que el artículo 13, número 3, de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 10 de agosto de 1994 (B.O.E. nº 192, de 12 de agosto), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que las Comunidades Autónomas publicarán la convocatoria de concurso unitario con referencia a las vacantes correspondientes a su ámbito territorial.

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 61, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero (BOC nº 45, de 3 de marzo),

R E S U E L V E:

Primero.- Dar publicidad al texto de la Resolución de 30 de octubre de 2009, de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial, publicada en el Boletín Oficial del Estado

nº 283, de 24 de noviembre de 2009, cuya parte expositiva, parte dispositiva y anexo I, en el que se relacionan los puestos que se ofertan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, se transcriben a continuación:

“Resolución de 30 de octubre de 2009, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Considerando lo dispuesto en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando asimismo, según la previsión contemplada en la Disposición Transitoria Séptima de dicha norma, lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994, y demás concordantes.

Vista la normativa aprobada, en su caso, por las distintas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia.

En uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1.040/2009, de 29 de junio, esta Dirección General ha resuelto:

Efectuar la convocatoria del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal correspondiente al año 2009, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Puestos vacantes.

Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (anexo I):

Aquellos puestos que, encontrándose vacantes con anterioridad al 10 de febrero de 2009, no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario.

Aquellos puestos que habiendo sido convocados en el concurso ordinario hubiesen quedado desiertos.

Aquellos puestos que habiendo sido convocados en el concurso ordinario no se hubieran adjudicado por la corporación local por otras causas.

Aquellos puestos cuyas corporaciones locales soliciten expresamente su inclusión a pesar de haber re-

sultado vacantes con posterioridad a la convocatoria del concurso ordinario.

Segunda.- Participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a las subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pudiendo solicitar únicamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las subescalas y categorías a que pertenezcan.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, 1, del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos “a extinguir”, a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No obstante, están obligados a participar en el concurso unitario, a la totalidad de puestos correspondientes a su subescala y categoría, los funcionarios con nombramiento provisional y aquellos a que se refiere el artículo 53.1 y 2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre.

Si no solicitasen todos los puestos, se entenderá que renuncian a establecer orden de prelación respecto a los no relacionados en favor del Tribunal de Valoración, que podrá adjudicarles cualquiera de ellos.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa fir-

mes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, los funcionarios con habilitación de carácter estatal que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio de Política Territorial, Plaza de España, 17, 28071-Madrid), la siguiente documentación:

Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias Subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere (Modelo anexo II).

Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y de los méritos de determinación autonómica, en los términos y para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los hayan establecido, de acuerdo con lo especificado en la base quinta (Modelo anexo III).

2. Si únicamente se solicitan puestos situados en el País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma del País Vasco (Dirección de lo Contencioso, calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010-Vitoria-Gasteiz. Álava).

3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en los anexos II y III.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta.- Méritos generales.

Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta.- Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, se detallan a continuación:

.../...

D. Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 277/1997, de 10 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias).

1. Méritos de determinación autonómica.- Tendrán la consideración de méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial, del régimen económico y fiscal, y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, los siguientes:

a) Experiencia profesional.

1. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal para el que es necesario estar en posesión de la titulación de habilitado nacional exigida para la subescala y categoría a que el puesto pertenece, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa.

2. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal, puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de las Entidades Locales de los Grupos de clasificación A y B, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa, y que,

con posterioridad, hayan accedido a la titulación de habilitado nacional.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por el Instituto Canario de Administración Pública, que versen sobre las especialidades de la organización territorial, régimen económico y fiscal y normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en el apartado b) anterior, así como en cursos selectivos, en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias realizadas en Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

d) Publicaciones relativas a la normativa, régimen económico y fiscal y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias efectuadas en libros y revistas especializadas, que se valoren de conformidad con el artículo 5.

2. Valoración de los méritos. La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: la experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de la subescala y categoría a la que se concursa: 01,0 por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de distinta subescala o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de la Corporación: 0,02 puntos por año.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la subescala y categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos com-

petentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, a los efectos de este artículo.

Las convocatorias de cursos efectuadas por el Instituto Canario de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto, tanto para los que se superen con aprovechamiento, si se prevé tal circunstancia, como para aquellos en los que únicamente se valore la asistencia.

Si en la convocatoria no estuviera determinada la puntuación del curso, se valorará atendiendo a su carga horaria o a su duración, así como al conocimiento de las materias acreditado mediante certificado de aprovechamiento, con arreglo al siguiente baremo:

Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,10 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,05 por curso con asistencia.

Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,10 por curso con asistencia.

Superior a 50 horas de duración: 0,40 puntos por curso superior con aprovechamiento y 0,20 por curso con asistencia.

c) Actividad docente: la puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

d) Publicaciones: la puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

3. Acreditación de los méritos y otras disposiciones:

1. Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

2. En los procesos de evaluación podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

A los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas extinguidos que no resultaren integrados en las subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional, a los que se refiere la Disposición Transitoria Primera, número 2, del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, se les po-

drá reconocer, previa acreditación, el mérito establecido en el artículo 3, letra a), del presente Decreto.

Sexta.- Tribunal de Valoración.

El Tribunal de Valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidente:

Titular: Natalia las Heras Oliete.

Suplente: Ana García Fernández.

Vocales:

Titulares:

María Eugenia del Junco Funes.

Victoria Rodríguez Cativiela.

Eva María Álvarez Torrero.

Eulalia Mas Espinosa.

Francisco Javier Ramos García.

Asunción Vega Bolado.

Moisés Burgueño de la Cal.

Cristina de Figueroa Jiménez.

José Martínez Melgares.

Bernabé Esteban Ortega.

Borja Vereá Fraiz.

Alfonso de Torres Guajardo.

María Dolores Gómez Plaza.

Jenaro Conde Rebollar.

Inmaculada Rovira Andreu.

José María Endemaño Aróstegui.

Eulalio Ávila Cano.

Suplentes:

Isabel María Ramos Muñoz.

Ángel Martínez Marín.

María Alonso Díaz.

Catalina Garau Ferragut.

Jaume Gost Pizá.

Eva Rosa Cabrera Guelmes.

José María del Dujo Martín.

Ana Menéndez Gallego.

Augusto Martín Agudo.

Josefina Vidal Pila.

Estrella Blanco Galeas.

Yolanda Blanco Varela.

Carmen García Cabezón.

Belén Mayol Sánchez.

Dario Sainz Martínez.

María Aurora Pérez Álvarez.

José Luis Arregui Arratibel.

César Fernández López.

Secretario

Titular: Agustín Díez Quesada.

Suplente: Antonio Calderón López.

Séptima.- Exclusión de concursantes y valoración de méritos.

1. El Tribunal de Valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la base segunda, o en su caso, el requisito de lengua.

2. A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

La puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.

Respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el Tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo, teniendo preferencia los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna sobre los de acceso libre.

Octava.- Propuesta de resolución.

Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Novena.- Resolución.

Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el Boletín Oficial del Estado.

Décima.- Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a las Comunidades Autónomas de origen, y en su caso, de destino.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a la Comunidad Autónoma de origen, y en su caso, de destino.

Undécima.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal formule la propuesta de adjudicación de puestos.

2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima.- Notificación de ceses y tomas de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera.- Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimocuarta.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

Decimoquinta. Información adicional.

En la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial (<http://www.mpt.es>), (Sistema de Información Local) se ofrece información adicional sobre este procedimiento.

Madrid, a 29 de octubre de 2009.- La Directora General de Cooperación Local, María Llanos Castellanos Garijo.”

Segundo.- Dar publicidad, asimismo, al texto de la Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 2, de 2 de enero de 2010, por la que se rectifica y amplía la de 30 de octubre de 2009,

en los puestos de trabajo localizados en la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos siguientes:

“Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se rectifican, y en su caso amplían, las Resoluciones de 30 de octubre de 2009, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Advertida la necesidad de efectuar rectificación y ampliación de la Resolución de 30 de octubre de 2009, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 283, de 24.11.09), ante las precisiones efectuadas, entre otros, por Entidades Locales y Comunidades Autónomas.

Asimismo, advertidos errores en el Anexo de la Resolución de 30 de octubre de 2009, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 283, de 24.11.09).

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1.040/2009, de 29 de junio, ha resuelto rectificar, y en su caso ampliar, las Resoluciones antes señaladas, en los términos que se expresan a continuación:

Primero.-Se rectifica y amplía la Resolución de 30 de octubre de 2009, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 283, de 24.11.09), en los términos expresados a continuación:

A) Se incorporan al concurso unitario los puestos que se relacionan a continuación, por las causas que asimismo se indican:

1. Por haberlo solicitado las Corporaciones Locales: (Sólo se incluyen los puestos localizados en Entidades Locales Canarias).

Pág.	Puesto	Entidad	Provincia
99753	Secretaría de clase 2. ^a	Ayuntamiento) Frontera.	Santa Cruz de Tenerife.

.../...

B) Se excluyen del concurso unitario los puestos que se relacionan a continuación, por las causas que asimismo se indican:

1. Por encontrarse suprimidos o afectados por procedimiento de agrupación, desagrupación o modificación de la clasificación: (Sólo se incluyen los puestos localizados en Entidades Locales Canarias).

Pág.	Puesto	Entidad	Provincia
99754	Tesorería	(Ayuntamiento) Tacoronte.	Santa Cruz de Tenerife.

.../...

D) Para los puestos afectados por la presente Resolución queda abierto el plazo de presentación de instancias por el término de quince días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.- Se efectúan las correcciones de errores procedentes, en el anexo de la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, aprobada mediante Resolución de 30 de octubre de 2009, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 283, de 24.11.09). A dichas correcciones se les dará publicidad en la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial (<http://www.mpt.es>) (Sistema de Información Lo-

cal), y en la Dirección General de Cooperación Local (Plaza de España, 17, Madrid).

Tercero.- En la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial (<http://www.mpt.es>) (Sistema de Información Local) se ofrece información adicional sobre este procedimiento.

Madrid, a 14 de diciembre de 2009.- La Directora General de Cooperación Local, María Llanos Castellanos Garijo.”

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, sin que implique la apertura de ningún tipo de plazo.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2010.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO I

Canarias

Provincia	Entidad	Requisito Lengua
-----------	---------	------------------

Intervención de clase 1.^a

Las Palmas.	(Ayuntamiento) Pájara.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Arucas.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Agüimes.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) San Bartolomé de Tirajana.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Puerto del Rosario.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Ingenio.	
Las Palmas.	(Cabildo Insular) C.I. De Fuerteventura.	



Provincia	Entidad	Requisito Lengua
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Santa María de Guía de Gran Canaria.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Santa Lucía de Tirajana.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Gáldar.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Llanos de Aridane (Los).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) C.I. De La Palma.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Icod de los Vinos.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Güímar.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santa Cruz de la Palma.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Arona.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I. De Hierro.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Granadilla de Abona.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Orotava (La).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I.De la Gomera.	

Provincia	Entidad	Requisito Lengua
-----------	---------	------------------

Intervención de clase 2.^a

Las Palmas.	(Ayuntamiento) Valsequillo de Gran Canaria.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Teror.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Moya.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Agaete.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Vega de San Mateo.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Antigua.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Yaiza.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Firgas.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Tuineje.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Teguiise.	



Provincia	Entidad	Requisito Lengua
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Oliva (La).	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Aldea de San Nicolás (La).	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) San Bartolomé.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Miguel de Abona.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Juan de la Rambla.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santiago del Teide.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tazacorte.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Frontera.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Garachico.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Breña Baja.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Adeje.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Victoria de Acentejo (La).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Sebastián de la Gomera.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Paso (El).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Andrés y Sauces.	

Provincia	Entidad	Requisito Lengua
-----------	---------	------------------

Intervención de clase 2.^a

Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Guía de Isora.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Breña Alta.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santa Úrsula.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Guancha (La).	

Provincia	Entidad	Requisito Lengua
-----------	---------	------------------

Secretaría de clase 1.^a

Las Palmas.	(Ayuntamiento) Santa María de Guía de Gran Canaria.	
-------------	---	--

Provincia	Entidad	Requisito Lengua
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Santa Lucía de Tirajana.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Ingenio.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Arucas.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) San Bartolomé de Tirajana.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Arrecife.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Gáldar.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Arona.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Icod de los Vinos.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santa Cruz de la Palma.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Granadilla de Abona.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Puerto de la Cruz.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I.De Hierro.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I.De la Gomera.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Realejos (Los).	

Provincia	Entidad	Requisito Lengua
-----------	---------	------------------

Secretaría de clase 2.^a

Las Palmas.	(Ayuntamiento) Firgas.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Tuineje	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Teguiše.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) San Bartolomé.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Antigua.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Valsequillo de Gran Canaria.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Agaete.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Aldea de San Nicolás (La).	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Vega de San Mateo.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Oliva (La).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tazacorte.	

Provincia	Entidad	Requisito Lengua
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Guía de Isora.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Andrés y Sauces.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santiago del Teide.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Guancha (La).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Sebastián de la Gomera.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Breña Baja.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tegueste.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Paso (El).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Adeje.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Breña Alta.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Miguel de Abona.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Victoria de Acentejo (La).	

Provincia	Entidad	Requisito Lengua
-----------	---------	------------------

Secretaría de clase 3.^a

Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Alajeró.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Silos (Los).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Agulo.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Matanza de Acentejo (La).	

Provincia	Entidad	Requisito Lengua
-----------	---------	------------------

Tesorería

Las Palmas.	(Ayuntamiento) Puerto del Rosario.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Santa Brígida.	
Las Palmas.	(Ayuntamiento) Gáldar.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tacoronte.	



Provincia	Entidad	Requisito Lengua
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I. De la Palma.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I. De Hierro.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santa Cruz de La Palma.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I. De la Gomera.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Granadilla de Abona.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Llanos de Aridane (Los).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Icod de los Vinos.	